



n Administrativa

ase

rie

ateria

unto

Agosto 29 - Setiembre 21.

1825

1825

Nº 11.

Año de 825.

Dilato p.º el que se prevenia al Govno. Ministro del de la P.º.
particip. en el Compto. Nacional. Devuelto

29 de agosto

La Asamb. Ordinaria del Estado Libre de
 Panamá con presencia de la absoluta falta de
 capitales q^e impide la prosperidad del mismo
 p^o la inacción de la industria de las habitan-
 tes en todos conceptos, q^e ocasiona ha tenido
 abien de ver y de ver

Art.º 1.º El Gov.º solicitara del Cong.º Federal la
 cantidad de medio millón de pesos del em-
 prestado de cinco millones q^e ha tomado la
 Republica, destinando p^o objeto de su im-
 persion la construcción de caminos a los pu-
 ertos de San y Mate, creación de uno a otro
 Establecim^{to} de Curo, y casa de Piedad, Enseñan-
 za Publica, y fomento de la agricultura, y
 Minería, informando la necesidad de cada
 uno de dichos objetos, y las ventajas q^e p^o
 en figura de nuestros Minerales, feracidad

de posición topográfica del territorio que pro-
cederán a la República, y al Estado

Art. 2.º Para evitar las suspensas de la pro-
piedad de este vicario, la negativa, o
demora de la prescripción solitaria, se pondrá
al mismo tiempo en la Corte de la Repu-
blica un Agente de promoción, y recibirá
los despachos

Art. 3.º Si por no haber en el todo de ella fabrica-
ble, o se tardase q. más de un mes, celebrará y
construirá q. medio al mismo Agente el
Comisario de un millón y medio de pesos q.
el Sr. Don José Ant. Alvarado, ha negocia-
do al Estado con el apoderado de la Casa In-
glés de Birse, bajo las reglas y condicio-
nes siguientes: 1.º Que la Casa Inglesa
quiere cancelar las obligaciones al mejor
precio posible desde Setiembre para arriba, si-
endo en beneficio del Gov.º del Estado lo q.
se adelantare: 2.º Que el Gov.º pagará el
interés al seis p. ciento: 3.º Que se abona-

... a la Casa de Bire las Comisiones del
... sobre el valor nominal y del uno
... sobre los intereses: 1.º Que al recibirse
... de la Casa de Bire, y pagarán
... la Comisión e intereses de dos años,
... de Amortización del Ca-
...: 5.º Que cada año deberá amortizarse el
... pero será libre en anu-
... la Comisión y la amorti-
...: 6.º Que serán de cuenta del Gov. los
... y demás gastos necesarios
...: 7.º Que la
... no exigirá Comisión alguna por
... en la banca de
... desde la suma de arriba, ni
... en Amortización
...: 8.º Que el pago de intereses se debe-
... haciendo el Go-
... La Cantidad correspondiente.
... de los
... en el término de dos años
... desde el día de su emisión

por p.^a la casa de Bir y Torres. 3
nuals o sumeros. 44

Art. 5.^o Asi mismo convocara Extraordinaria^{te} a la Asam-
blea, si se hallare en Mexico, luego q^e reciba noti-
cia de estar convocada, y recibida la correspondencia,
Leyendo y proponiendo el Reglam.^{to} de administracion de
los fondos q.^a se aprobacion

Art. 6.^o Los fondos del Impresario se destinaron: 1.^o Al
Establecim.^{to} de Luño, y casa de Mexico, sobre la nu-
lta y planta q^e tienen los de Norte America: 2.^o Al
apertura de caminos de Puercas a los Puertos de
Sur, y Norte, mas cómodos, y seguros, y transi-
to de uno a otro: 3.^o Al de escuelas de primeras
letras, y un Colegio de Ciencias: 4.^o Ala importa-
cion de Maquinas, e Instrum.^{tos} utiles q.^a se p^ude
ocasion de brazos, y facilitar los trabajos de mi-
nas, y las artes necesarias en el Estado, y uli-
mum.^{te} q.^a el fomento en qualq.^{ua} rama de la
Agricultura, Pecuaria, y Comercio, y desarrollo de
los ricas elementos q^e pose el Estado hasta q^e p^uda
dar p^ude las contribuciones necesarias q.^a la con-
sistencia, Conservacion, y buena administracion de

Am. 07.º La Distribucion de ellos, se hará por
particulares de decenas conuidadas de cada una
de ellas, y no de una sola

Am. 08.º En el caso de el Cont.º J.º de Real de contase confor
me a las Ordenes, no se celebrara expresito
destruccion, y el Cont.º de la Real de contase
pueda libram.º de los fondos de la
Casa de Barclay en Londres, y disponer de tra
er los dineros con la dignidad, prontitud y como
dada posible

Dado en San To.º a los once y siete,
dias del mes de Agosto de mil ochos e once años.
A.º y S.º

Al Consejo Representante

El Sr. D.º Juan de
Luis Llanos

José de Pineda
D.º S.º

José María Arrias
D.º S.º

La del Conygo Sr. Jose Sep.^e veinte, y uno de mil ochosientos
veinte, y cinco.

4
175

Buella al Congreso

José Rafael
De Gallegos.
Presid^{te}.

C. D. Guerrero
Jno

Impuesto el C. del Estado del Estado de la Namb.^a de 29
del pp.^o sob. & que le pidiere informe, me ha prevenido lo
siga haciendolo con las observaciones sig.^{tes}

En quanto al art.^o 1.^o y principio del art.^o 3.^o pa-
ra el tanto el tanto solicitan participacion en un con-
trato q. aun no se sabe si esta ajustado. Segun Comu-
nicacion oficial del Minist.^o de Hacienda q. o intento con
esta pte. de q. se deduce que si docientos mil p. q.
se pidiere por este C. p. esto el dato o por lo
menos p. q. el tanto. Con mayoria de
votos p. q. el tanto del tanto de medio mi-
llo de p. q. que previene en terminos q. el Cong.^o
Federal sin este dato el impuesto. & decreto sob. el p. q.
particular y mucho mas en el particular terminos de
un m. q. se refiere para verba, como si estubi-
se dedicado al servicio de al Rey.^o de los Negocios
q. se presentare este Estado. Por otra parte este
partam.^{to} de q. al primer poder de la Namb.^a
parece no estar conforme con las consideraciones q.
se le deben p. q. en lo mismo se visto con
desagrado y producia advertencias q. hacen por
votos a la Namb.^a Constituc.^o

Si el referido art.^o es una Ley q. como todas
debe ser ejecutada con prontitud, tamb.^o por este
aspecto presenta un inconveniente insuperable. & tal es

El presupuesto de gastos, en los Estados q. se acuerden
debe acompañar a la solicitud como requisito indispensable
para el. E para su curso, seg.º previene el art.º 3.º de
la ley de 11 de En.º. Como es porib. q. el G.º
haga este presupuesto quando en todo el Estado
pueda deducirse q. no hay una sola persona q.
siga Comercio de las dificultades q. presente
la apertura de Comercio a los Estados de Sur y
Norte y llamada de uno a otro. y sin estos datos
podian calcularse los costos para presupuesto. y
q. podian imponer p.º el mismo efecto los que cause el
establecimiento de una casa de moneda sobre la plan-
ta q. tienen las de Norte-América quando aun la
utilidad de esta nueva planta es muy reciente en el
Estado, sin estos q.º datos puede asegurarse a los
varios Estados Unidos. Nada de esto es porib. q.
si es q. lo decretado, se haya de llevar adelan-
te, debe dejarse al G.º. un termino bastante es-
tremo para la execucion y preciso para ocurrir
por datos exactos, tal vez fuera de la Corte de
la Rep.ª. y mandan hacer reconocimientos y
informes por lo q. respecta a las empresas q.
miran a la utilidad del Estado.

En el voto del decreto al G.º. no se ocurre
otra cosa q. el parecer contrario al art.º 9.º, 3.º
de la ley fundamental del Estado, por q. presun-
tándose allí unicamente a los Miembros para
negociar Empreritos con los otros Estados de la

Consideracion, esta limitacion induce falta de facultades para negociacion de los Extraordinarios. 907

Y qualm.^{te} Calcula Contrario a los art.^{os} 67.
8. 7.^o y 8. 3. 11. de la misma Ley Fundamen-
tal el 8.^o del Comunal Decreto por q. el Com-
voco a la Chamb.^a a sesiones Extraordinarias,
es propio de las Atribuciones del Poder Execu-
tivo y Ejecutivo q. lo. ultimam. Comben.^{te}, y siendo es-
to un al. Pot.^a Legislativo, no corresponde el presen-
te a la Maga. la Convocacion, por q. Corresponde a la
por el q. lo. ultimam. Combeniente propio del Con-

7.^o Una de lo dicho. Obligado la Fed.^a
Centro Americana en su Contrato con la Com-
de Manley a no celebrar en Europa otro empre-
tito en el termino de los años, parece que el Ac-
cordado aqui Contraria este pacto por q. Com-
poniendose la Fed.^a de Estados, la independencia
de q. los pactos de aquella son de todos ellos.

En virtud de lo que se pongo en
esta Considerac.^{on} de tid. del C. de Ley.^{es}, el mis-
mo juzga q. debe negarse la sancion al referido
Decreto devolviendolo a la Chamb.^a con estas

Observaciones, y las mas q. ultimam. Combeniente,
1. por Ley. No. de 1829. - C. N. - Man. Aguilar

Es fiel copia - Manuel Aguilar

7
47
8
A C

El Consejo Representativo del Estado ha tomado en
la Consideración visto Decreto de 29 del pp.º Agosto ve-
lativo a solicitud del Congreso Federal medio Millon
de pesos del empréstito de Chile a aquel Gobierno. Ha con-
tratado con la casa de Menday del Comercio de Lon-
dres y previniendo a este Gobierno que se autorice un
agente en la Corte de esta Republica para q. en caso
de negativa se proceda a ratificar la contrata que el
D.º Sabagüini propuso a este Gobierno por Conducto
del C.º Gen.º Don Antonio Alvarez en que ofrece Millon
y medio de empréstito a este Estado, bajo las con-
diciones que dirigió a este Gobierno para su conoci-
miento. Y teniendo presente el Consejo el estado de im-
piedad en q. se halla este Estado para poderse consoli-
dar y asegurar su independ.ª por falta de recursos y
decaer los elementos de prosperidad y riqueza de q.
es susceptible, y q. qualq.ª medida que se tomara
en venir al frente de estos avisos q. tanto mas tarde se

Substancia de lo que en el Congreso del Cuartel. Con
presencia de lo informado por el Sr. E. ha venido
por Com. de Miguel la reunion e informacion de las
siguientes.

Por el Decreto del Cong. Fed. de N. de E.
Ultimo esta determinado q. el Compendio de los cien
de millones que sea Contratado el Gbo. de la Fed.
Union se reparta entre todos los Estados de esta
Repbca. segun su poblacion y riqueza, y siendo
el de Colombia el mas pob. e y de menor pobla-
cion por un calculo aproximado se evidencia q.
qdo mas se le participara con algunos cien-
to sesenta mil pes. con cuya cantidad es-
tado q. apenas podria comprar el armamento
que necesita como objeto de 1.ª atencion para el sos-
ten de su Independ. sin q. de ello quedare cosa al-
guna para pago de tropas en caso necesario, no
quedandose advertido alg. para el reparo de los ac-
tuales caminos, y para abrir los q. se proyectan
de Norte y Sur q. son de conocida utilidad. fomen-
to de mineria: Casa de Moneda: Establecimiento
de Cien, y otras atenciones de absoluta necesidad q.
demuestran la q. hay de reducir el Compendio
ofrecido por la Casa de N. y siendo las condi-
ciones q. este ha puesto mas ventajosas q. las
con q. Contratado el Gbo. de esta Repba.

43
y el de Mexico, segun lo transcripto al cit. P^o.
Visto con Antonio Alvarez y de sentir el Consejo
q^e se proceda a ratificar el Contrato sin altera-
cion alguna de sus condiciones, por q^e qualq^{ue} modi-
ficacion q^e se intente dara lugar tal vez a q^{ue}
tenga efecto el Contrato, o a que resulte en perjuicio
de la seguridad, y adelantam^{to} del Es-
tado; por q^e habiendose dirigido ya para Londres, el
D^o. Sabaguiñi, y q^e el Comisionado que deso en Es-
tado fue solo para que recibiese los docum^{tos} de
la Contrata y no para que la alterase en ningunas
partes de donde se deduce q^e seria necesario regresar
de nuevo a Londres, por lograr su ratificacion, con lo
que al caso no se lograria, mas q^e la perdida del
tiempo, por cuyos gastos opina el Consejo q^e convenga
igualmente decretar a Antonio Alvarez al C. P^o. Visto
Antonio Alvarez, u a otro sugeto q^e merezca la
Confianza de este C^o. para q^e proceda a veri-
ficar la Contrata bajo las condiciones propuestas
por Sabaguiñi sin alteracion ninguna y sin agu-
ardar la cantidad q^e se le correspondia a este Estado
del emprerito como p^{er} la ratificacion sin perjui-
cio de servir. Esta quando se le designe.

Los obxetos a q^e por el art. 6.^o se destinan los fon-
dos del emprerito se parecen al Consejo ha de
primera necesidad, pero si q^e con preferen-
cia debe emplearse parte en armamento, y parte

chos q. el Gbo. pague sus costas para la de-
fensa y seguridad del Estado con anterioridad a
otro qualq. objeto y q. para la extincion de todo
mas no se sea de Ramas sino q. todo se des-
al Ciudad del Gbo. para mas podria ser pen-
sional dho. Sr. Abam. to por q. siendo muchas
las Atenciones q. debe atender, tendria q. atre-
pellar los Asuntos sin poder dar su disposicion
con la detencion y madurez q. necesita. Por las
razones de Consideracion tra. siendo presentes el
C. en el informe peticion por el Consejo y p.
dho. Sr. Abam. to se es acompaña copia para q. se
vota de todo. Votaron lo Comb. te en favor del
Estado.

L. por sep. 21 de 1814.

E. C.

Juan Rafael
de Salgado.
Preside.

Greg. Guerrero
Sr. Abam.